



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huilá
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
 DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ
 Calle 24 sur No 40-15
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-349927-4100
 Fecha: 2018-06-20 08:17:35
 Enviar a: DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ
 NIT/CC: 7.707.381
 Radicado: 254 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 18 de Junio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ, identificado con la C.C No 7.707.381 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1__ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo *GP*

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*
<http://siga.8062/>

20/06/2018



AUTO

Neiva 18 de junio de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ
C.C./NIT: 7.707.381
No.: 254-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 841 del 05/12/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 16/01/2018

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 06 del 23/01/2018, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 254-2017 a cargo de **DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ**, identificado con cedula No: **7.707.381**, el cual fue notificado el día 14/03/2018

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 843.805
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 432.497
Costas Procesales:	\$ 50.000
Total:	\$ 1.326.302

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No **254-2017**, en contra de **DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ** identificado con cedula No: **7.707.381**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 18 días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor

Revisado: Napoleón Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U- cobro coactivo *el*

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Concluido
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	21/06/2018	Fecha 2:	21/06/2018
Nombre del distribuidor:	Juan Ricardo Rojas		
C.C.	1.075.221.207		
Centro de Distribución:	C.C. 1.075.221.207		
Observaciones:	No concierne, cobro 2 p.c. sus.		
Observaciones:	No concierne, cobro 2 p.c. sus.		

SECRET
SECRET